

III. Otras disposiciones

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

2697 *RESOLUCIÓN de 29 de enero de 2004, de la Presidencia del Tribunal Constitucional, por la que se conceden becas de formación archivística relacionada con los fondos documentales del Tribunal Constitucional.*

En ejercicio de las competencias asignadas en el artículo 15 de la Ley Orgánica 2/1979, del Tribunal Constitucional, con arreglo a lo previsto en el Acuerdo de 30 de octubre de 2003 (Boletín Oficial del Estado de 13 de noviembre), del Pleno del Tribunal Constitucional, por el que se convocan becas de formación archivística relacionadas con los fondos documentales de este Tribunal, y a propuesta de la Comisión de Estudio y Valoración a que se refiere la base sexta, apartado 1, de dicho Acuerdo, he resuelto:

Conceder las becas de formación archivística relacionadas con los fondos documentales del Tribunal Constitucional a los solicitantes que se relacionan a continuación:

Sáez Tocino, Ester.

Tamames García, Cristina.

Aprobar la relación de suplentes, que queda integrada por los siguientes solicitantes, por orden decreciente de la puntuación obtenida:

Vega Bret, José Javier.

Gómez Pulgarín, Fernando.

García Arencibia, Samuel.

Jiménez Martínez, María del Carmen.

López Fidalgo, Clara María.

Vallés López, Paula.

Barriga Navarro, Fernando.

Pérez Haro, María del Carmen.

Fresneda Moreno, Laura.

Martín Silva, Nieves.

Los adjudicatarios de las becas, sin perjuicio de las restantes obligaciones prevenidas en el Acuerdo de convocatoria, deberán incorporarse a la actividad formativa para la que se conceden dichas becas el día 9 de febrero de 2003.

Frente a la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posible interposición con carácter potestativo de recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de dicha publicación. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Madrid, 29 de enero de 2004.—El Presidente.

JIMÉNEZ DE PARGA Y CABRERA

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

2698 *CORRECCIÓN de errores del Acuerdo de 13 de enero de 2004, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se ordena hacer público el Acuerdo de 4 de diciembre de 2003, de la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, relativo a composición y funcionamiento de las Salas y Secciones de ese Tribunal y asignación de ponencias que deban turnar los Magistrados en el año 2004.*

Padecido error en la publicación del Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de 13 de noviembre de 2003, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 30 de enero de 2004, se procede a su subsanación:

En la página 4063, primera columna, donde dice «según su nivel de complejidad, sobre lo cual establecimiento», debe decir «según su nivel de complejidad, sobre lo cual se pronunciará el Tribunal que deba conocer de ellas, lo que determinará el establecimiento».

En la página 4063, segunda columna, donde dice «1 de junio a 30 de septiembre de 2003», debe decir «1 de junio a 30 de septiembre de 2004».

En la página 4064, segunda columna, debe añadirse «Sección Cuarta... 3.—Recursos en única instancia, recursos de casación, de casación para la unificación de doctrina y interés de Ley, y cuestiones de ilegalidad, que se refieran a materia de contratos administrativos, en general, y a actos de preparación y adjudicación de los demás contratos sujetos a la legislación de contratos de las Administraciones públicas, salvo que por razón del procedimiento en la instancia (Título V, Capítulo I, de la LRJCA, en su caso, Sección II, de la Ley 62/1978) deban repartirse a la Sección Séptima.»

En la página 4064, segunda columna, donde dice «del Ministerio de Medio Ambiente», debe decir «de los Ministerios de Interior y de Medio Ambiente».

En la página 4065, primera columna, donde dice «2202», debe decir «2002».

MINISTERIO DE DEFENSA

2699 *RESOLUCIÓN 150/38007/2004, de 27 de enero, de la Dirección General de Relaciones Institucionales de la Defensa, por la que se convocan subvenciones destinadas a impulsar la realización de actividades investigadoras docentes y divulgativas relacionadas con el fomento de la cultura de defensa en el ámbito de la Universidad y las Instituciones Culturales para el año 2004.*

De conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la Orden DEF/698/2003, de 25 de marzo, por la que se establecen las bases regu-

ladoras para la concesión de subvenciones destinadas a promocionar, difundir y fomentar la cultura de defensa en la sociedad española (Boletín Oficial del Estado núm. 76 de 29 de marzo), y con el capítulo II del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre (Boletín Oficial del Estado núm. 312 de 30 de diciembre), procede efectuar la convocatoria correspondiente al año 2004.

Las bases que se mencionan se adecuarán, si procede, a los procedimientos de justificación del gasto, control y de régimen sancionador que, en su caso, puedan ser de aplicación tras la entrada en vigor de la ley 38/2003, General de Subvenciones (Boletín Oficial del Estado núm. 276, de 18 de noviembre).

Primera. Régimen Jurídico.—A la presente convocatoria le será de aplicación lo dispuesto en la Orden DEF/698/2003, de 25 de marzo publicada en el BOE núm. 76 de 29 de marzo de 2003, así como lo estipulado en materia de control financiero, reintegro y revisión de gastos en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desde su entrada en vigor y entre tanto se dictan las normas de adecuación en el ámbito del Ministerio de Defensa.

Segunda. Créditos presupuestarios.—La financiación de las subvenciones previstas en la presente Resolución se hará con cargo al crédito consignado a tales efectos en las aplicaciones 14.01.211A.2.485.00 y 14.01.211A.2.485.03 del presupuesto de gastos que le sean asignados a la Dirección General de Relaciones Institucionales de la Defensa.

Tercera. Objeto, Condiciones y Finalidad.—La finalidad y objeto de las subvenciones que se convocan son ayudas destinadas a fomentar la realización de actividades investigadoras, docentes y divulgativas relacionadas con la Historia y la Etnografía Militar y el Patrimonio Histórico de las Fuerzas Armadas, en el ámbito de la Universidad y las instituciones culturales.

Cuarta. Límite de las subvenciones.—Cada actividad será subvencionada con un importe máximo de doce mil euros (12.000 €), en función del proyecto presentado.

Quinta. Régimen de concesión.—Se efectuará de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia competitiva y publicidad realizándose su concesión según el procedimiento de concurrencia competitiva.

Sexta. Requisitos para la solicitud y percepción de la subvención. Podrán ser solicitantes y perceptores de las ayudas objeto de la presente convocatoria las entidades siguientes:

- a) Universidades públicas.
- b) Universidades Privadas, asociaciones, entidades y fundaciones del ámbito universitario.
- c) Asociaciones culturales dependientes de organismos públicos o privados.

Estas entidades, en virtud de las aplicaciones presupuestarias con la que se financiarán las subvenciones, deberán carecer de ánimo de lucro.

Los requisitos que deberán reunir las personas físicas o jurídicas que concurren a esta convocatoria, serán los establecidos en el apartado cuarto de la Orden DEF/698/2003, de 25 de marzo:

- a) Estar legalmente constituidas.
- b) No encontrarse inhabilitadas para la obtención de subvenciones públicas o para contratar con el Estado u otros entes públicos.
- c) Aquellos que se determinan en el artículo 4.3 del Real Decreto 2225/93, de 17 de diciembre.
- d) Haber justificado, en su caso, suficientemente, las ayudas económicas recibidas con anterioridad de Ministerio de Defensa.
- e) Disponer de estructura y capacidad suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos, acreditando la experiencia operativa necesaria para ello.
- f) No expresar mensajes, alentar actitudes ni comportamientos contrarios a la legislación vigente, en especial a los principios contenidos en las Reales Ordenanzas para las Fuerzas Armadas.

Séptima. Órgano Competente para la Instrucción y resolución.—De acuerdo con lo dispuesto en el apartado sexto de la Orden DEF/698/2003, de 25 de marzo, la Comisión de Estudio y Valoración constituida al efecto, será la encargada del examen de las solicitudes, de la documentación original, de la comprobación de datos y de la valoración de las solicitudes. Esta comisión estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: El Director General de Relaciones Institucionales de la Defensa o persona en quien delegue.

Vocales: Tres vocales designados por el Presidente entre el personal destinado en la Dirección General de Relaciones Institucionales/SDG Patrimonio Histórico-Artístico.

Secretario: Designado por el Presidente entre los vocales.

La Comisión de Estudio y Valoración, una vez analizados los proyectos presentados, formulará la oportuna propuesta de resolución, que deberá expresar la relación de los solicitantes para quienes se propone la concesión de la subvención y la cuantía de ésta, especificando los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Octava. Plazo de presentación.—El plazo de presentación de peticiones será de treinta días contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Novena. Plazo de resolución del procedimiento.—Será el establecido en el artículo 6 punto 3 del Reglamento de procedimiento de concesión de subvenciones públicas, aprobadas por Real decreto 2225/1993, de 17 de diciembre.

Excepcionalmente, podrá acordarse una ampliación del referido plazo máximo de resolución y notificación, en los términos y con las limitaciones establecidas en el artículo 42.6 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la ley 4/1999, comunicándose dicho acuerdos a las entidades solicitantes.

Transcurrido el plazo máximo establecido, sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, sin que ello exima de la obligación legal de resolver.

Décima. Documentación.—La solicitud de subvenciones se formalizará en el modelo de instancia que figura como anexo I a esta Resolución.

La solicitud será presentada por el organismo al que esté adscrito la persona responsable del proyecto y deberá estar firmada por su representante legal, que expresará explícitamente la petición de la concesión de una subvención a la Dirección General de Relaciones Institucionales de la Defensa/SDG Patrimonio Histórico-Artístico. Dicha solicitud implica:

- 1) Que el organismo ha comprobado que los datos que comprende la solicitud presentada cumplen los requisitos formales que establece la convocatoria.
- 2) Que se compromete a apoyar la correcta realización del proyecto en caso de que éste sea financiado.
- 3) Que la persona física responsable técnicamente del programa, acepta la presentación de la solicitud de subvención realizada por la persona jurídica.

Los impresos de solicitud podrán obtenerse a través de la página web del Ministerio de Defensa.

Las solicitudes, dirigidas a la Dirección General de Relaciones Institucionales de la Defensa/Subdirección General de Patrimonio Histórico-Artístico, deberán ser presentadas en el Registro General del Ministerio de Defensa, Paseo de la Castellana 109, 28071 -Madrid, o en los Registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

Deberá acompañar a la solicitud una memoria explicativa que incluya un presupuesto con desglose de la estructura del gasto de cada una de las actividades para las que se solicita subvención. Dichas memorias recogerán los apartados que se reflejan en el anexo II de la presente Resolución que, debidamente firmadas por el representante legal de la entidad, servirán de certificación de la veracidad de los datos que en ellas se contienen.

Cualquier modificación posterior en relación con estas memorias, deberá ser autorizada por el órgano convocante de la subvención.

Además de la solicitud y de las memorias citadas deberá acompañarse la siguiente documentación, que deberá ser original, o mediante copia de ella que tenga el carácter de auténtica, conforme a la legislación vigente:

- a) Escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional que acredite la personalidad jurídica y la capacidad de obrar del solicitante.
- b) Documentación que acredite que la persona responsable y/o coordinadora de la actividad solicitada pertenece a la Entidad que formula la solicitud.
- c) Copia del número de identificación fiscal de la entidad.
- d) Datos de domiciliación bancaria según modelo que se adjunta como anexo III.
- e) Certificación de que la cuenta a que se refiere el apartado anterior se encuentra dada de alta en la Dirección General del Tesoro y Política Financiera del Ministerio de Hacienda.
- f) Certificado para autorización de subvenciones expedido por la Agencia Tributaria.

g) Certificado de situación de cotización expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Toda la documentación se presentará en castellano. Si se presentara en otra lengua oficial, se acompañará además, la traducción al castellano.

Undécima. *Resolución y recursos.*—De acuerdo con lo dispuesto en el apartado segundo y séptimo de la Orden DEF/698/2003, de 25 de marzo, las subvenciones se concederán mediante Resolución motivada, adoptada por el Director General de Relaciones Institucionales, por delegación del Ministro de Defensa.

La Resolución de concesión será definitiva y contra la misma cabrá interponer recurso de reposición ante el Director General de Relaciones Institucionales de la Defensa en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la mencionada Resolución.

Duodécima. *Criterios de valoración.*—Serán los establecidos en el apartado cuarto y quinto de la Orden DEF/698/2003, de 25 de marzo.

Decimotercera. *Medio de notificación.*—Las subvenciones se concederán mediante Resolución del Director General de Relaciones Institucionales de la Defensa que deberá ser notificada por escrito a los beneficiarios y publicada en el Boletín Oficial del Estado.

Decimocuarta. *Justificación del gasto.*—Las entidades subvencionadas, quedan obligadas a justificar en el plazo de un mes a partir de la

finalización de las actuaciones previstas en cada programa, los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, mediante una cuenta justificativa que incluya:

a) Declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.

b) Certificado, firmado por el responsable de la actividad, que acredite que la cantidad recibida en concepto de subvención por parte del Ministerio de Defensa, se ha aplicado a la finalidad para la que fue concedida.

c) Justificantes (facturas originales o documentos de valor probatorio equivalente)

Decimoquinta. *Control de las subvenciones.*—El control de las subvenciones, se realizará conforme a lo dispuesto en el art.8 del RD. 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Subvenciones Públicas, sin perjuicio de que se apliquen los procedimientos de control de subvenciones contenidos en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, a partir de su entrada en vigor.

Madrid, 27 de enero de 2004.—El Director general, Jorge Hevia Sierra.

ANEXO I



MINISTERIO DE DEFENSA

SECRETARIA GENERAL DE POLITICA DE DEFENSA
DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES INSTITUCIONALES

SUBDIRECCION GENERAL DE PATRIMONIO HISTORICO-ARTISTICO

SOLICITUD DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DOCENTES Y DIVULGATIVAS EN EL ÁMBITO DE LA UNIVERSIDAD Y LAS INSTITUCIONES CULTURALES DESTINADAS A FOMENTAR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES INVESTIGADORAS, DOCENTES Y DIVULGATIVAS RELACIONADAS CON LA HISTORIA Y LA ETNOGRAFÍA MILITAR Y EL PATRIMONIO HISTÓRICO DE LAS FUERZAS ARMADAS

1. Datos de Identificación de la Universidad o Institución cultural solicitante

Denominación:

Domicilio:

Localidad: Provincia:

C.P.:Teléfono : Fax: CIF/NIF:

2. Datos de la persona responsable de la actividad

Nombre y apellidos: DNI:

Domicilio:

Teléfono: Fax:..... E-Mail:

Titulación:

Departamento y cargo en la Universidad:

3. Denominación de la actividad y cuantía de las subvenciones solicitadas

	<u>Denominación</u>	<u>Cuantía solicitada (en euros)</u>
1.....
2.....
3.....

IMPORTE TOTAL.....

En , a de de 2004

Firma del Representante Legal de la entidad

Fdo:.....

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE RELACIONES INSTITUCIONALES DE LA DEFENSA

